

**Real Decreto-Ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma**  
**[BOE-A-2021-20877]**

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER URGENTE PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS Y PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA**

El 17 de diciembre de 2021 se aprobó el Real Decreto-Ley 28/2021 con carácter complementario al Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, que también es objeto de reseña en este número. Si bien es cierto que el Real Decreto-Ley 20/2021 permitió movilizar más de 213 millones de euros con el fin de hacer frente de forma transversal, específica y suficiente a los acontecimientos, para lograr una reconstrucción sólida, rápida e integral de la isla de La Palma, la indudable situación de crisis que se continuaba viviendo en la zona requirió que el Gobierno modificara algunos de sus preceptos, siendo este el objetivo principal del Real Decreto-Ley 28/2021 que reseñamos en estas líneas.

En materia tributaria modifica los apartados 1 y 3 del art. 27 del Real Decreto-Ley 20/2021 en lo que respecta al aplazamiento de las deudas tributarias. En este sentido, se amplía el plazo del aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta norma hasta el día 2 de mayo de 2022, ambos inclusive, extendiéndolo tres meses más. También amplía el ámbito territorial de aplicación del aplazamiento de las deudas tributarias que se encontraba reducido a la zona de Montaña Rajada, término municipal de El Paso, siendo ahora requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea una persona o entidad que tenga su domicilio fiscal en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Nora Libertad RODRÍGUEZ PEÑA  
Área de Derecho Financiero y Tributario  
Universidad de Salamanca  
[nrodriguezp@usal.es](mailto:nrodriguezp@usal.es)